



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN  
MARTIN DE PORRES

OFICINA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS



**CONTRATO N° 51-2024-OGAF/MDSMP**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 49-2024-CS/MDSMP**

**"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS Y PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES"**

Conste por el presente documento, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS Y PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131372427, con domicilio legal en CAR. ANCON NRO. K4.5 - San Martín de Porres - Lima, representada por el C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, identificado con DNI N.º 07261283, designado a partir del 01 de julio de 2024 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2024-GM/MDSMP y otorgándole las facultades a través de la Resolución de Alcaldía N.º 023-2024/MDSMP de fecha 07 de marzo del 2024, y de otra parte la empresa ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con domicilio en Mz. C Lote N° 21 UPIS Proyecto Especial - Ciudad Pachacutec Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao con RUC N.º 20610427228, inscrita en la Partida Electrónica N° 70749739, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, debidamente representado por su Titular Gerente, el Sr. TEODORO HOOKINGS RODIL, con DNI N° 10678760, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de noviembre de 2024, se adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 49-2024-CS/MDSMP-1 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS Y PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES", a ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS Y PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 199,827.50** (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintisiete con 50/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM PAQUETE	PAQUETE	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO TOTAL (S/)
1	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION	ESCOBA METALICA PARA JARDIN	UNIDAD	888	37.00	32,856.00
		PALA DE METAL TIPO CARBONERA	UNIDAD	296	69.50	20,572.00
		RASTRILLO DE METAL 10 DIENTES 400 CM	UNIDAD	296	29.50	8,732.00
		ESCARDILLO DE DOS PUNTAS	UNIDAD	160	59.00	9,440.00
		TELA DE LONA REFORZADA X 150 DE ANCHO	UNIDAD	1332	30.00	39,960.00

Av. Alfredo Mendiola 169, San Martín de Porres - Central Telefónica: (01) 200-2500



ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
Teodoro Hookings Rodil  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN  
MARTIN DE PORRES

OFICINA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS



2	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BARRIDO	ESCOBA METALICA PARA JARDIN	UNIDAD	2057	37.00	76,109.00
		PALA DE METAL TIPO CARBONERA	UNIDAD	40	69.50	2,780.00
		RASTRILLO DE METAL 10 DIENTES 400 CM	UNIDAD	183	29.50	5,398.50
		CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI	UNIDAD	20	199.00	3,980.00
					<b>TOTAL</b>	<b>199,827.50</b>

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en UNICO, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Recepción del encargado de almacén central de la Municipalidad de San Martín de Porres.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Limpieza Pública emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Factura y guías de remisión debidamente sellados y firmados

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución será de cuatro (04) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificado de la orden de compra al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos Mil Soles (S/ 200,000.00)

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

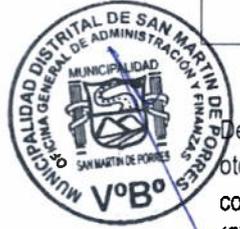
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Encargado del Almacén Central y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública, en su calidad de área usuaria, la cual verificará que los bienes cumplan con lo solicitado en el requerimiento.

ALIANZAS Y CONTRATACIONES GENERALES S.R.L.  
Teodoro Hookings Rodil  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN  
MARTIN DE PORRES

OFICINA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago único y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
Teodoro Hookings Rodó  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN  
MARTIN DE PORRES

OFICINA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no coaccionar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



ALVA INVERSIONES (CONTRATISTA) GENERALES E.I.R.L.  
.....  
Teodoro Hookings Rodil  
GERENTE GENERAL



**CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CARRETERA ANCON, N° S/N, KM 4.5, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

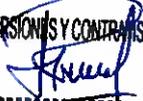
**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. C LOTE N° 21 UPIS PROYECTO ESPECIAL - CIUDAD PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Martín de Porres, a los 05 días del mes de diciembre del 2024.



Municipalidad Distrital de San Martín de Porres  
  
 CPC. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 "LA ENTIDAD"

ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
  
 Teodoro Hookings Rodil  
 GERENTE GENERAL  
 "EL CONTRATISTA"

